

**JUNAEB  
DIRECCIÓN REGIONAL**

**APRUEBA PROPUESTA Y CONVENIO  
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE  
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO, EN EL  
MARCO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA  
ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA EL  
DESARROLLO DE DISPOSITIVO DE APOYO  
PSICOSOCIAL TRANSITORIO (DAPS) PARA  
COMUNIDADES EDUCATIVAS, EN EL MARCO  
DEL PLAN DE REACTIVACIÓN EDUCATIVA  
INTEGRAL-MINEDUC.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 402**

**PUNTA ARENAS, 28 de septiembre de  
2022**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público año 2022, en la Resolución Exenta N° 2696, de fecha 06 de septiembre de 2022, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para el desarrollo de Dispositivo de Apoyo Psicosocial Transitorio DAPS, en el marco del plan de reactivación educativa integral-Mineduc; en el ordinario N°247 de fecha 14 de septiembre de 2022, de esta Dirección Regional, que envía orientaciones para la instalación del Dispositivo de Apoyo Psicosocial Transitorio (DAPS), a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos; en la Resolución Exenta N° 2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional y Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica; en la Resolución Exenta RA 173/366/2020 de fecha 15 de abril de 2020, que nombra como Directora de JUNAEB de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a doña Paula Vidal Muñoz; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo del 2019 que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

## CONSIDERANDO

1°. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en adelante indistintamente, JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuyo propósito es *"Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad"*.

2°. Que, JUNAEB, en consideración al propósito antes expuesto y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III, dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

3°. Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4°. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, recursos para el programa Habilidades para la Vida.

5°. Que, la Glosa correspondiente a la asignación presupuestaria, dispone: *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración."*

6°. Que, en contexto normativo anterior, cabe tener presente que, el Programa Habilidades para la Vida es un programa de intervención psicosocial, que incorpora acciones de detección y prevención de conductas de riesgo, así como de promoción de estrategias de autocuidado, desarrollo de comportamientos y relaciones afectivas; desarrollo de habilidades para la convivencia de los diferentes actores de la comunidad escolar, y que tiene como objetivo, contribuir al éxito en el desempeño escolar, observable en altos niveles de aprendizaje, bajos niveles de repetición, escasa deserción de las escuelas, y que a largo plazo, persigue elevar el bienestar psicosocial, las competencias personales y disminuir daños en salud (depresión, suicidio, alcohol, drogas y conductas violentas, entre otras).

7°. Que, la pandemia del Covid-19 ha tenido un impacto significativo en la educación y en la vida de los y las estudiantes, así como en sus docentes y comunidades escolares. La suspensión prolongada de las clases presenciales

profundizó las desigualdades educativas generando efectos de largo plazo en múltiples dimensiones. En la actualidad se han presentado importantes dificultades en los aprendizajes, convivencia escolar, la salud mental y el bienestar integral, obstaculizando la vinculación y continuidad en las trayectorias educativas de los estudiantes en todos los niveles de aprendizaje. Así mismo, las comunidades educativas han experimentado los efectos de la pandemia y han debido responder a las complejidades que hoy se enfrentan en los contextos escolares.

8°. Que, si bien los procesos educativos durante la pandemia continuaron por vía remota mediante el uso de medios digitales o tradicionales los efectos de la brecha digital se han ampliado en el caso de las poblaciones rurales y de menores ingresos, las que tienen menos acceso a conectividad y menos habilidades para aprovechar este tipo de tecnologías. Lo anterior comenzó a ser advertido desde mediados del año 2020 por distintas organizaciones internacionales, tales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la UNESCO, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Mundial, entre otros.

9°. Que, pese a los esfuerzos realizados por las autoridades, la crisis sanitaria tendrá consecuencias a largo plazo en estas generaciones de estudiantes habiendo retrasos y aumento de brechas en los logros de aprendizajes que serán difíciles de recuperar en el corto plazo (*García Jaramillo, 2020*). Por otra parte, con el retorno a clases presenciales se presentaron diversas dificultades vinculadas a la cultura escolar, tales como adaptación, convivencia escolar, estrés postraumático, desgaste psicoemocional. Tanto de los estudiantes como de los profesores, directivos, padres y/o apoderados y en la escuela en general debiendo colocar todos los esfuerzos en restaurar las dinámicas escolares, entre todos los actores de la comunidad educativa.

10°. Que, con el objetivo de enfrentar esta compleja situación, el Ministerio de Educación ha comenzado a implementar una Política de Reactivación Educativa Integral, denominada "*Seamos Comunidad*", cuyos ejes responden a los efectos que la pandemia provocó en las comunidades educativas y sus integrantes, con una mirada sistémica, integral, contextualizada y estratégica y con un enfoque intersectorial y participativo. Esto como consecuencia del deber de coordinación que debe existir entre los distintos órganos de la Administración del Estado, de acuerdo con los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

11°. Que, tal Política se estructura en cinco ejes, cada uno de los cuales posee diversas estrategias y articula un conjunto de acciones en el sistema escolar, dentro de ellos el eje, de convivencia, bienestar y salud mental, en donde se fortalecerá el Programa Habilidades para la Vida.

12°. Que, el fortalecimiento del programa se materializará mediante la implementación de acciones tales como el Dispositivo de Apoyo Psicosocial Transitorio para las comunidades educativas, en adelante (DAPS).

13°. Que, para la implementación de esta intervención psicosocial, JUNAEB ha elaborado Términos de Referencia para el Dispositivo de Apoyo Psicosocial, Transitorio que regulan las características y forma de desarrollar la intervención, que fueron aprobados mediante Resolución exenta N° 2696 de fecha 06 de septiembre de 2022.

14°. Para ello también, se considerarán indicadores de fuentes como las denuncias de la Superintendencia de Educación, y datos sobre Salud Mental provenientes del Ministerio de salud. En este contexto, los Dispositivos de Apoyo Psicosocial (DAPS) se focalizarán en aquellas comunas que se hayan visto especialmente afectadas, y que carezcan de recursos (estructura, capacidades, entre otros elementos) que les permita afrontar las necesidades emergidas desde sus comunidades educativas.

15°. Que, como consecuencia de todo lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Cabo De Hornos ha presentado un proyecto para ejecutar el Dispositivo de Apoyo Psicosocial Transitorio para las comunidades educativas, conforme los términos de referencia antes citados.

16°. Que, en ese orden de ideas mediante el presente acto administrativo se procederá; por una parte, en aprobar la propuesta presentada por la Ilustre Municipalidad de Cabo De Hornos, teniendo presente que el Servicio cuenta con los recursos necesarios, tal como se señala en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°47 de fecha 28 de septiembre de 2022, lo que se realizará con cargo al ítem presupuestario, 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, correspondiente a la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, y por otra se procede a aprobar el convenio suscrito entre las partes.

Por las consideraciones anteriormente señaladas,

**RESUELVO:**

**ARTICULO 1°: APRUÉBESE** propuesta presentada por la Ilustre Municipalidad de Cabo De Hornos, para implementar el Dispositivo de Apoyo Psicosocial Transitorio para las comunidades educativas en los establecimientos que se detallan en el respectivo convenio, que se adjunta al presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º: APRUÉBESE** el convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO DISPOSITIVO DE APOYO PSICOSOCIAL TRANSITORIO (DAPS)  
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

En Punta Arenas, a 23 de septiembre de 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, en adelante e indistintamente **JUNAEB**, representada legalmente por su Directora Regional doña [REDACTED], ambos con domicilio en calle Croacia N°569, comuna de Punta Arenas, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, RUT N° 69.254.400-5, representada legalmente por su Alcalde don [REDACTED], ambos domiciliados en calle O'Higgins N°189, comuna de Cabo de Hornos, en adelante la Entidad Ejecutora, exponen lo siguiente:

**ANTECEDENTES.**

1. Que, la pandemia del Covid-19 ha tenido un impacto significativo en la educación y en la vida de los y las estudiantes, así como en sus docentes y comunidades escolares. La suspensión prolongada de las clases presenciales profundizó las desigualdades educativas generando efectos de largo plazo en múltiples dimensiones presentándose importantes dificultades en los aprendizajes, convivencia escolar, la salud mental y el bienestar integral, obstaculizando la vinculación y continuidad en las trayectorias educativas de los estudiantes en todos los niveles de aprendizaje. Así mismo, las comunidades educativas han experimentado los efectos de la pandemia y han debido responder a las complejidades que hoy se enfrentan en los contextos escolares.
2. Que, con el objetivo de enfrentar esta compleja situación, el Ministerio de Educación ha comenzado a implementar una Política de Reactivación Educativa Integral, denominada "Seamos Comunidad", cuyos ejes responden a los efectos que la pandemia provocó en las comunidades educativas y sus integrantes, con una mirada sistémica, integral, contextualizada y estratégica y con un enfoque intersectorial y participativo.
3. Que, la Política se estructura en cinco ejes, cada uno de los cuales posee diversas estrategias y articula un conjunto de acciones en el sistema escolar, dentro de ellos el eje de convivencia, bienestar y salud mental, en donde se fortalecerá el previamente existente Programa de JUNAEB, Habilidades para la Vida. Esto como consecuencia del deber de coordinación que debe existir entre los distintos órganos de la Administración del Estado, de acuerdo con los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.
4. Que, el fortalecimiento del programa se materializará mediante la implementación de acciones tales como el Dispositivo de apoyo psicosocial transitorio para las comunidades educativas, en adelante (DAPS), y el crecimiento en la cobertura en las comunas donde actualmente se desarrolla el HPV en su modalidad I, II y III.
5. Que, para la implementación de esta intervención psicosocial, JUNAEB ha elaborado Términos de Referencia de Apoyo Psicosocial, que regulan las características y forma de desarrollar la intervención, que fueron aprobados mediante Resolución exenta N°2696 de fecha 06 de septiembre de 2022.
6. En dicho documento, se especifica la forma en que se dará la priorización de las comunas que implementaran el Dispositivo de Apoyo Psicosocial Transitorio (DAPS).
7. Finalmente cabe referir que, se focalizarán en aquellas comunas que se hayan visto

especialmente afectadas, y que carezcan de recursos (estructura, capacidades, entre otros elementos) que les permita afrontar las necesidades emergidas desde sus comunidades educativas. Correspondiendo, por ende, al presente convenio, al acuerdo de voluntades que materializara la ejecución del referido dispositivo.

## **PRIMERO: OBJETO**

Por el presente convenio, JUNAEB y la Entidad Ejecutora, acuerdan implementar una intervención psicosocial para favorecer la reducción del impacto socio- emocional y la implementación de acciones de educación frente a situaciones de crisis que experimenten las comunidades educativas (profesores, estudiantes, padres y/o apoderados) vinculados al retorno a la presencialidad, luego de dos años de escolaridad en contextos virtuales y/o remotos.

### **1. Entidades Participantes**

JUNAEB convocó a presentar propuestas para implementar el Dispositivo de Apoyo Psicosocial Transitorio (DAPS) y selecciono la propuesta de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

La entidad presentó una propuesta técnica y presupuestaria acorde con las exigencias establecidas en los términos de referencia aprobados mediante Resolución Exenta N°2696 del 06 de septiembre de 2022, y formulada según el formato dispuesto en el anexo N° 2.

### **2. Objetivos Especificos**

- a) Conocer el estado e impacto socioemocional actual en la comunidad educativa.
- b) Diseñar acciones para la reducción del impacto socioemocional en todos los actores escolares de la comunidad educativa, priorizando a los actores de acuerdo al nivel de impacto.
- c) Implementar acciones diseñadas para la reducción del impacto socioemocional en todos los actores escolares de la comunidad educativa.

## **SEGUNDO: COBERTURA**

La cobertura del DAPS, está conformada por todos los integrantes de la comunidad educativa del establecimiento educacional; directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados. En este caso a la entidad ejecutora le corresponderá implementar el dispositivo en:

COMUNA	RBD	DV	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
CABO DE HORNOS	8483	2	LICEO DONALD MAC INTYRE GRIFFITHS
CABO DE HORNOS	8484	0	ESCUELA PUERTO TORO

## **TERCERO: FINANCIAMIENTO.**

El aporte de JUNAEB corresponderá al 100% del costo total del proyecto. En la propuesta económica estarán reflejados exclusivamente los costos del proyecto no pudiendo existir otros cobros adicionales por concepto de ejecución del proyecto.

## **De la transferencia del aporte JUNAEB.**

JUNAEB pagará a la entidad colaboradora bajo la modalidad de transferencia de anticipo, una vez aprobada la resolución exenta que apruebe el presente convenio de colaboración.

Para la modalidad de pago bajo la modalidad de anticipo será aplicable lo preceptuado en el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, norma que preceptúa lo siguiente:

*“Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N.º 1.263, de 1975, y 95 de la ley N.º 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.”*

### **i) Modalidad transferencia por anticipo entidades públicas.**

El pago se efectuará en 1 cuota, equivalente a \$8.232.000 (ocho millones doscientos treinta y dos mil pesos), la cual se cursará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

#### **I. ITEMS DE FINANCIAMIENTO DE JUNAEB**

La entidad colaboradora podrá imputar, en su propuesta presupuestaria los siguientes ítems:

- 1) La adquisición de artículos oficina:** necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto, tales como, por ejemplo: lápices, corcheteras, destacadores, clips, cartulinas, pegamentos etc.; también incluye gastos en materiales de uso de computación como tintas, hojas.
- 2) Otros gastos:** Se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que son considerados dentro de la propuesta técnica que JUNAEB apruebe, deben ser individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario y total si correspondiere.
  - i. **Alimentación:** incluye alimentación asociada a actividades definidas en la propuesta DAPS, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, (incluye la alimentación de estudiantes, profesores, padres y/o apoderados)
  - ii. **Material e insumos de protección para estudiantes, profesores y apoderados** para prevenir contagio COVID (Mascarillas desechable, alcohol gel, sanitizador de espacios en *spray* etc., Kit sanitarios. Para todas las actividades que se contemplen acciones directas con los estudiantes, padres y apoderados y/o participantes), según corresponda.
  - iii. **Gastos en movilización, del equipo ejecutor,** estos deben ser consignados en una bitácora en la cual se debe individualizar al menos lo siguiente: Unidad asociada, integrante del equipo ejecutor, medio de transporte utilizado, origen, destino, monto y fecha. Dicha bitácora deberá ser timbrada y firmada por el área de finanzas de la entidad colaboradora, acreditando de tal forma los gastos rendidos.
- 3) Gastos menores o imprevistos,** son todos aquellos gastos que no se tenían contemplados en la presentación de la propuesta y que pueden ocasionarse con un motivo imprevisto, siempre y cuando se den en el marco de la ejecución de la propuesta.

Estos deberán ser informados a la brevedad a la contraparte técnica mediante un correo electrónico.

**4) Gastos en Recursos Humanos o Personal:**

Son aquellos recursos destinados a financiar la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor para efectos de ejecutar la propuesta cuyo perfil debe corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, y/o trabajador social, acreditando debidamente su título profesional.

**JUNAEB no financiará gastos asociados a inversión (aquellos destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, por ej.: pc, impresora, cámara fotográfica, celulares etc.), así como también, no se podrán imputar gastos respecto de integrantes del equipo ejecutor que no cuenten con título profesional.**

**El financiamiento solicitado, para este año 2022, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad antes del 20 de diciembre del 2022.**

**CUARTO: METODOLOGIA DE TRABAJO**

Se establecerá un trabajo a través de una dupla psicosocial constituida por profesionales con experiencia en el trabajo en el área de intervención psicosocial, salud mental en el contexto escolar.

De acuerdo con los objetivos planteados, se propone ejecutar las siguientes acciones:

- a) Coordinación con Equipo Directivos del Establecimiento para organización operativa de la intervención.
- b) Levantamiento de impacto emocional con EGE: aplicación de Pauta de exploración estado emocional.
- c) Elaboración de Plan de Intervención en el que se incluya el diseño y programación de las acciones a desplegar de acuerdo con los objetivos planteados.
- d) Reporte de estado de avance semanal a JUNAEB Regional y Nacional
- e) Elaboración de informe final y envío a JUNAEB Regional y Nacional. Entrega de resultados de las acciones desplegadas: entrega una sistematización de lo encontrado, resumen de lo realizado y las recomendaciones técnicas relacionadas. Será insumo a la región y actores relevantes de lo encontrado.
- f) La metodología propuesta constituye una estructura básica de intervención, la cual podrá ser ajustada según las necesidades y prioridades establecidas por el Establecimiento en acuerdo con el equipo de intervención.
- g) Habilitación y asistencia técnica en los procesos de intervención psicosocial
- h) Monitoreo y seguimiento de las acciones de intervención.

**QUINTO: MARCO NORMATIVO**

Para el logro de los objetivos del convenio, las partes desarrollarán las acciones y actividades necesarias tendientes a la implementación del presente convenio, bajo las condiciones técnicas definidas en los términos de referencia dispositivo de apoyo psicosocial transitorio en comunidades educativas, aprobados mediante Resolución Exenta N°2696 de fecha 06 de septiembre de 2022, que se considera como anexo integrante de este instrumento.

Por otra parte, la Entidad Ejecutora deberá regirse por las disposiciones contempladas en la Resolución 30 de la Contraloría General de la República en la rendición de los gastos, y declara

conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" publicada en la página [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl), en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/Otros.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- I. Para la ejecución del presente convenio, JUNAEB se compromete a realizar las siguientes acciones:
  - a) Transferir a la Entidad Ejecutora, los fondos para la implementación de las actividades relacionadas con el desarrollo del presente convenio.
  - b) Entregar y mantener actualizado al equipo coordinador de la Entidad Ejecutora, sobre las orientaciones programáticas e institucionales de JUNAEB en las que deben enmarcarse las actividades del presente convenio.
  - c) Mantener coordinación técnica permanente, participar en la toma de decisiones generales y en las instancias que las acciones del convenio lo requieran, a través de la contraparte técnica de la Dirección Regional de JUNAEB.
  - d) Efectuar seguimiento y control de la ejecución del convenio mediante la evaluación y aprobación de los productos asociados al pago.
  - e) Revisar y aprobar los reportes e informes exigidos, según detalle de productos requeridos.
  
- II. Por su parte, la Entidad Ejecutora, se obliga realizar las siguientes acciones:
  - a) Establecer un plan de trabajo que aborde los objetivos y cobertura propuesta que considere el apoyo al restablecimiento de la percepción de seguridad en la comunidad educativa del establecimiento educacional.
  - b) Realizar el levantamiento de información sobre el impacto emocional de los establecimientos educacionales de las comunas afectadas.
  - c) Implementar una intervención psicosocial en la comunidad escolar afectada.
  - d) Realizar seguimiento, registro y sistematización de lo realizado, en registros semanales e informes de sistematización fijados por JUNAEB.
  - e) Incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación del programa, que realice (difusión, capacitación, sensibilización, etc.), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de éste deberá ser equivalente al logotipo del ejecutor y acordado previamente con JUNAEB según la normativa vigente.
  - f) Las demás obligaciones que emanan de los términos de referencia.

#### **SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora, la cantidad de **\$8.232.000.-** (ocho millones doscientos treinta y dos mil pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, en 1 cuota de **\$8.232.000.-** que se destinará a financiar los siguientes gastos:

**PROGRAMACIÓN DISPOSITIVO DE APOYO PSICOSOCIAL PROGRAMA HPV 2022**

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA

**FICHA 1: EJECUTOR PRESUPUESTO**

AÑO 2022

COMUNA EJECUCIÓN: CABO DE HORNOS REGIÓN: 12

**A. Identificación de Entidad Institución Responsable**

1. Razón social: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

2. R.U.T.: 69.254.400 - 5

3. Dirección (con Región, provincia, comuna): O'higgins N° 189

4. Teléfono: 61-2621011 PÁG. WEB: WWW.IMCABODEHOR.NOS.CL E-mail: OFICINADEPARTES@IMCABODEHOR.NOS.CL

5. Representante Legal: Nombre: [REDACTED] RUT: [REDACTED] Cargo: ALCALDE

**B. Identificación Unidad de Ejecución**

DESCRIPCIÓN: unidad o equipo en que recae la ejecución directa del proyecto (CESFAM, DEM, etc)

1. Nombre Unidad: DAEM

2. Ubicación Organizacional, Dependencia: O'higgins N° 189

3. Responsable/Coordinador: [REDACTED]  
hpv: Nombre, Cargo, profesión.

4. Dirección del equipo ejecutor: O'higgins N° 189

5.a. Teléfono - Fax: [REDACTED] 5.b E-mail: [REDACTED]

8. SECTOR AL QUE PERTENECE EQUIPO EJECUTOR: EDUCACION MUNICIPAL otro... CUÁL? [REDACTED]

(OPCIONES: educación municipal, salud municipal, desarrollo comunitario municipal, servicio de salud, universidad, servicio local de educación, privado, otro, según Lista desplegable celda)

**C. PRESUPUESTO PROGRAMADO**

ITEMES	PRESUPUESTO 2022	
	\$ SOLICITADO JUNAEB	TOTAL
<b>1 GASTOS DE OPERACIÓN</b>	\$ 1.632.000	\$ 1.632.000
1.1 Bienes de consumo para actividades	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
1.2 Otros gastos generales (especificar...)	\$ 632.000	\$ 0
MOVILIZACIÓN	\$ 0	\$ 0
<b>2 RR HUMANO</b>	\$ 6.600.000	\$ 6.600.000
EQUIPO ESTABLE DIRECTO	\$ 6.600.000	\$ 0
<b>COSTO TOTAL ANUAL (suma columna)</b>	<b>\$ 8.232.000</b>	<b>\$ 8.232.000</b>

[2] debe coincidir con total costo anual presentado en perfil e equipo, tanto para solicitado a JUNAEB, como aporte local

VALOR CUOTAS (Indicar valor cuota solicitada por la Entidad ejecutora)	MONTO	FECHA DE PAGO
CUOTA 1:	\$ 8.232.000	TRAMITACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
TOTAL	\$ 8.232.000	

Dicha suma corresponde al costo total de implementación de la intervención, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar. Cualquier modificación requerida deberá ser comunicada a JUNAEB quien determinará la pertinencia de su aprobación o rechazo.

#### **OCTAVO: DE LA RENDICION DE LOS GASTOS**

La rendición de cuentas correspondiente a los recursos transferidos debe ser entregada junto al Informe Final, según se establece en el presente convenio, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo.

La Entidad ejecutora, deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos, según lo estipulado en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República.

Esta deberá presentar en la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, tanto el informe técnico, como financiero, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del proyecto.

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la entidad colaboradora proceda a subsanar las mismas en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se debe encontrar finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme de rendición de cuentas tanto técnica como financiera del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad colaboradora efectuado por la Dirección Regional, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la entidad colaboradora.

#### **NOVENO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales integrantes del equipo ejecutor se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "*Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades*", la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "*Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad*", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "*inhabilidades para trabajar con menores de edad*".

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "*Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o*

con menores de edad", respecto de quienes que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier momento durante la vigencia del convenio con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al presente convenio.

#### **DECIMO: CONTRAPARTE TECNICA**

Para la correcta aplicación de los términos de referencia técnicos para la intervención y el seguimiento de las acciones en terreno, además de eventuales capacitaciones y/o habilitaciones técnicas, JUNAEB designa como contraparte técnica, al equipo regional de Salud de JUNAEB, para que aquel realice el seguimiento directo de la intervención y apoye en las coordinaciones intersectoriales necesarias para el desarrollo de esta intervención. El área del Programa Habilidades para la Vida de JUNAEB desde la Dirección Nacional entregará las orientaciones técnicas para la intervención.

Corresponderá a la Entidad Ejecutora, designar una contraparte técnica para la coordinación de acciones de la intervención.

#### **DECIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION**

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización de este, tendrá el carácter de dato sensible, al tenor de la ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, en particular en lo preceptuado en el artículo 2° literal g), así como en razón de lo preceptuado en la ley N° 20.584, que regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud., en particular, la parte final del artículo 12, inciso final de la aludida regla.

Por lo tanto, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos deberán guardar reserva respecto de todos los antecedentes derivados del presente convenio.

#### **DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha en que se haya tramitado totalmente el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo extenderse de común acuerdo entre las partes, por un plazo máximo de un mes adicional, para la ejecución de todas las acciones programadas.

No obstante, y por razones de buen servicio, la ejecución de las actividades contempladas en el presente instrumento podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

### **DECIMO TERCERO: TERMINO ANTICIPADO**

Las partes del presente convenio podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo.

JUNAEB, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para las entidades ejecutoras por las siguientes causales:

- a) En el caso que la entidad ejecutora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.
- b) En el caso que la entidad ejecutora no implemente las actividades planificadas dentro del plazo estipulado en la propuesta aprobada por JUNAEB.
- c) En el caso que la entidad ejecutora abandonare intempestivamente la ejecución del servicio.
- d) En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecuta actividades vinculadas al programa.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
- f) Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los términos de referencia DAPS, aprobados mediante resolución exenta N°2696 de fecha 06 de septiembre de 2022.

### **DECIMO CUARTO: NOTIFICACIONES**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, mediante el correo electrónico señalado en su propuesta técnica, o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Será obligación de las partes notificar a la otra en caso de que exista cambio en el correo electrónico antes señalado. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de las partes el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de correos electrónicos remitidos por una parte o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

### **DECIMO QUINTO: EJEMPLARES**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad ejecutora.

### **DECIMO SEXTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **DECIMO SEPTIMO: PERSONERIAS**

La personería de doña [REDACTED] para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en su calidad de directora regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Resolución Exenta RA 173/366/2020 de fecha 15 de abril de 2020 de JUNAEB.

Por su parte la personería de don Jaime Fernández Alarcón, para representar a la entidad ejecutora del presente acuerdo, en su calidad de alcalde, consta en el decreto Alcaldicio N°250 de fecha 28 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan y se entienden conocidos entre ambas partes.

Para constancia, firman

PAULA VIDAL MUÑOZ  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

JAIME FERNANDEZ ALARCON  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que irroque a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2022 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05 de la Ley N° 21.395 de Presupuesto para el sector público año 2022.

**APRUEBASE, IMPÚTASE Y ARCHÍVESE**



DIRECTOR REGIONAL  
PAULA VIDAL MUÑOZ

DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

PVM/GMM/UC/CMG/cmg

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos
2. Archivo Unidad de Administración General
3. Archivo Oficina de Salud
4. Archivo Oficina de Partes

**DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO**  
Fecha: 28-08-2022

**CONVENIO DISPOSITIVO DE APOYO PSICOSOCIAL TRANSITORIO (DAPS)  
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS**

En Punta Arenas, a 23 de septiembre de 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, en adelante e indistintamente **JUNAEB**, representada legalmente por su Directora Regional doña [REDACTED] ambos con domicilio en calle Croacia N° 569, comuna de Punta Arenas, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS**, RUT N° 69.254.400-5, representada legalmente por su Alcalde [REDACTED] ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, en adelante la Entidad Ejecutora, exponen lo siguiente:

**ANTECEDENTES.**

1. Que, la pandemia del Covid-19 ha tenido un impacto significativo en la educación y en la vida de los y las estudiantes, así como en sus docentes y comunidades escolares. La suspensión prolongada de las clases presenciales profundizó las desigualdades educativas generando efectos de largo plazo en múltiples dimensiones presentándose importantes dificultades en los aprendizajes, convivencia escolar, la salud mental y el bienestar integral, obstaculizando la vinculación y continuidad en las trayectorias educativas de los estudiantes en todos los niveles de aprendizaje. Así mismo, las comunidades educativas han experimentado los efectos de la pandemia y han debido responder a las complejidades que hoy se enfrentan en los contextos escolares.
2. Que, con el objetivo de enfrentar esta compleja situación, el Ministerio de Educación ha comenzado a implementar una Política de Reactivación Educativa Integral, denominada "Seamos Comunidad", cuyos ejes responden a los efectos que la pandemia provocó en las comunidades educativas y sus integrantes, con una mirada sistémica, integral, contextualizada y estratégica y con un enfoque intersectorial y participativo.
3. Que, la Política se estructura en cinco ejes, cada uno de los cuales posee diversas estrategias y articula un conjunto de acciones en el sistema escolar, dentro de ellos el eje de convivencia, bienestar y salud mental, en donde se fortalecerá el previamente existente Programa de JUNAEB, Habilidades para la Vida. Esto como consecuencia del deber de coordinación que debe existir entre los distintos órganos de la Administración del Estado, de acuerdo con los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.
4. Que, el fortalecimiento del programa se materializará mediante la implementación de acciones tales como el Dispositivo de apoyo psicosocial transitorio para las comunidades educativas, en adelante (DAPS), y el crecimiento en la cobertura en las comunas donde actualmente se desarrolla el HPV en su modalidad I, II y III.
5. Que, para la implementación de esta intervención psicosocial, JUNAEB ha elaborado Términos de Referencia de Apoyo Psicosocial, que regulan las características y forma de desarrollar la intervención, que fueron aprobados mediante Resolución exenta N° 2696 de fecha 06 de septiembre de 2022.
6. En dicho documento, se especifica la forma en que se dará la priorización de las comunas que implementaran el Dispositivo de Apoyo Psicosocial Transitorio (DAPS).
7. Finalmente cabe referir que, se focalizarán en aquellas comunas que se hayan visto especialmente afectadas, y que carezcan de recursos (estructura, capacidades, entre otros elementos) que les permita afrontar las necesidades emergidas desde sus comunidades educativas. Correspondiendo, por ende, al presente convenio, al acuerdo de voluntades que materializara la ejecución del referido dispositivo.

## **PRIMERO: OBJETO**

Por el presente convenio, JUNAEB y la Entidad Ejecutora, acuerdan implementar una intervención psicosocial para favorecer la reducción del impacto socio-emocional y la implementación de acciones de educación frente a situaciones de crisis que experimenten las comunidades educativas (profesores, estudiantes, padres y/o apoderados) vinculados al retorno a la presencialidad, luego de dos años de escolaridad en contextos virtuales y/o remotos.

### **1. Entidades Participantes**

JUNAEB convocó a presentar propuestas para implementar el Dispositivo de Apoyo Psicosocial Transitorio (DAPS) y selecciono la propuesta de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

La entidad presentó una propuesta técnica y presupuestaria acorde con las exigencias establecidas en los términos de referencia aprobados mediante Resolución Exenta N°2696 del 06 de septiembre de 2022, y formulada según el formato dispuesto en el anexo N° 2.

### **2. Objetivos Específicos**

- a) Conocer el estado e impacto socioemocional actual en la comunidad educativa.
- b) Diseñar acciones para la reducción del impacto socioemocional en todos los actores escolares de la comunidad educativa, priorizando a los actores de acuerdo al nivel de impacto.
- c) Implementar acciones diseñadas para la reducción del impacto socioemocional en todos los actores escolares de la comunidad educativa.

## **SEGUNDO: COBERTURA**

La cobertura del DAPS, está conformada por todos los integrantes de la comunidad educativa del establecimiento educacional; directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados. En este caso a la entidad ejecutora le corresponderá implementar el dispositivo en:

COMUNA	RBD	DV	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
CABO DE HORNOS	8483	2	LICEO DONALD MAC INTYRE GRIFFITHS
CABO DE HORNOS	8484	0	ESCUELA PUERTO TORO

## **TERCERO: FINANCIAMIENTO.**

El aporte de JUNAEB corresponderá al 100% del costo total del proyecto. En la propuesta económica estarán reflejados exclusivamente los costos del proyecto no pudiendo existir otros cobros adicionales por concepto de ejecución del proyecto.

### **De la transferencia del aporte JUNAEB.**

JUNAEB pagará a la entidad colaboradora bajo la modalidad de transferencia de anticipo, una vez aprobada la resolución exenta que apruebe el presente convenio de colaboración.

Para la modalidad de pago bajo la modalidad de anticipo será aplicable lo preceptuado en el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, norma que preceptúa lo siguiente:

*“Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N.º 1.263, de 1975, y 95 de la ley N.º 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría*

General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.”

i) **Modalidad transferencia por anticipo entidades públicas.**

El pago se efectuará en 1 cuota, equivalente a \$8.232.000 (ocho millones doscientos treinta y dos mil pesos), la cual se cursará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

I. **ITEMS DE FINANCIAMIENTO DE JUNAEB**

La entidad colaboradora podrá imputar, en su propuesta presupuestaria los siguientes ítems:

- 1) **La adquisición de artículos oficina:** necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto, tales como, por ejemplo: lápices, corcheteras, destacadores, clips, cartulinas, pegamentos etc.; también incluye gastos en materiales de uso de computación como tintas, hojas.
- 2) **Otros gastos:** Se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que son considerados dentro de la propuesta técnica que JUNAEB apruebe, deben ser individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario y total si correspondiere.
  - i. **Alimentación:** incluye alimentación asociada a actividades definidas en la propuesta DAPS, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, (incluye la alimentación de estudiantes, profesores, padres y/o apoderados)
  - ii. **Material e insumos de protección para estudiantes, profesores y apoderados** para prevenir contagio COVID (Mascarillas desechable, alcohol gel, sanitizador de espacios en *spray* etc., Kit sanitarios. Para todas las actividades que se contemplen acciones directas con los estudiantes, padres y apoderados y/o participantes), según corresponda.
  - iii. **Gastos en movilización, del equipo ejecutor,** estos deben ser consignados en una bitácora en la cual se debe individualizar al menos lo siguiente: Unidad asociada, integrante del equipo ejecutor, medio de transporte utilizado, origen, destino, monto y fecha. Dicha bitácora deberá ser timbrada y firmada por el área de finanzas de la entidad colaboradora, acreditando de tal forma los gastos rendidos.
- 3) **Gastos menores o imprevistos,** son todos aquellos gastos que no se tenían contemplados en la presentación de la propuesta y que pueden ocasionarse con un motivo imprevisto, siempre y cuando se den en el marco de la ejecución de la propuesta. Estos deberán ser informados a la brevedad a la contraparte técnica mediante un correo electrónico.
- 4) **Gastos en Recursos Humanos o Personal:**  
Son aquellos recursos destinados a financiar la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor para efectos de ejecutar la propuesta cuyo perfil debe corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, y/o trabajador social, acreditando debidamente su título profesional.

**JUNAEB no financiará gastos asociados a inversión (aquellos destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, por ej.: pc, impresora, cámara fotográfica, celulares**

etc.), así como también, no se podrán imputar gastos respecto de integrantes del equipo ejecutor que no cuenten con título profesional.

El financiamiento solicitado, para este año 2022, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad antes del 20 de diciembre del 2022.

#### **CUARTO: METODOLOGIA DE TRABAJO**

Se establecerá un trabajo a través de una dupla psicosocial constituida por profesionales con experiencia en el trabajo en el área de intervención psicosocial, salud mental en el contexto escolar.

De acuerdo con los objetivos planteados, se propone ejecutar las siguientes acciones:

- a) Coordinación con Equipo Directivos del Establecimiento para organización operativa de la intervención.
- b) Levantamiento de impacto emocional con EGE: aplicación de Pauta de exploración estado emocional.
- c) Elaboración de Plan de Intervención en el que se incluya el diseño y programación de las acciones a desplegar de acuerdo con los objetivos planteados.
- d) Reporte de estado de avance semanal a JUNAEB Regional y Nacional
- e) Elaboración de informe final y envío a JUNAEB Regional y Nacional. Entrega de resultados de las acciones desplegadas: entrega una sistematización de lo encontrado, resumen de lo realizado y las recomendaciones técnicas relacionadas. Será insumo a la región y actores relevantes de lo encontrado.
- f) La metodología propuesta constituye una estructura básica de intervención, la cual podrá ser ajustada según las necesidades y prioridades establecidas por el Establecimiento en acuerdo con el equipo de intervención.
- g) Habilitación y asistencia técnica en los procesos de intervención psicosocial
- h) Monitoreo y seguimiento de las acciones de intervención.

#### **QUINTO: MARCO NORMATIVO**

Para el logro de los objetivos del convenio, las partes desarrollarán las acciones y actividades necesarias tendientes a la implementación del presente convenio, bajo las condiciones técnicas definidas en los términos de referencia dispositivo de apoyo psicosocial transitorio en comunidades educativas, aprobados mediante Resolución Exenta N°2696 de fecha 06 de septiembre de 2022, que se considera como anexo integrante de este instrumento.

Por otra parte, la Entidad Ejecutora deberá regirse por las disposiciones contempladas en la Resolución 30 de la Contraloría General de la República en la rendición de los gastos, y declara conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" publicada en la página [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl), en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/Otros.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- I. Para la ejecución del presente convenio, JUNAEB se compromete a realizar las siguientes acciones:
  - a) Transferir a la Entidad Ejecutora, los fondos para la implementación de las actividades relacionadas con el desarrollo del presente convenio.
  - b) Entregar y mantener actualizado al equipo coordinador de la Entidad Ejecutora, sobre las orientaciones programáticas e institucionales de JUNAEB en las que deben enmarcarse las actividades del presente convenio.
  - c) Mantener coordinación técnica permanente, participar en la toma de decisiones generales y en las instancias que las acciones del convenio lo requieran, a través de la contraparte técnica de la Dirección Regional de JUNAEB.
  - d) Efectuar seguimiento y control de la ejecución del convenio mediante la evaluación y

aprobación de los productos asociados al pago.

- e) Revisar y aprobar los reportes e informes exigidos, según detalle de productos requeridos.

II. Por su parte, la Entidad Ejecutora, se obliga realizar las siguientes acciones:

- a) Establecer un plan de trabajo que aborde los objetivos y cobertura propuesta que considere el apoyo al restablecimiento de la percepción de seguridad en la comunidad educativa del establecimiento educacional.
- b) Realizar el levantamiento de información sobre el impacto emocional de los establecimientos educacionales de las comunas afectadas.
- c) Implementar una intervención psicosocial en la comunidad escolar afectada.
- d) Realizar seguimiento, registro y sistematización de lo realizado, en registros semanales e informes de sistematización fijados por JUNAEB.
- e) Incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación del programa, que realice (difusión, capacitación, sensibilización, etc.), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de éste deberá ser equivalente al logotipo del ejecutor y acordado previamente con JUNAEB según la normativa vigente.
- f) Las demás obligaciones que emanan de los términos de referencia.

### SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora, la cantidad de \$8.232.000.- (ocho millones doscientos treinta y dos mil pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, en 1 cuota de \$8.232.000.- que se destinará a financiar los siguientes gastos:

PROGRAMACIÓN DISPOSITIVO DE APOYO PSICOSOCIAL PROGRAMA HPV 2022	
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA	
FICHA 1: EJECUTOR PRESUPUESTO	
COMUNA EJECUCIÓN HPV	CABO DE HORNOS
REGIÓN	12
AÑO	2022
<b>A. Identificación de Entidad Institución Responsable</b>	
1. Razón social	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
2. R.U.T.	69.254.400 - 5
3. Dirección (con Región, provincia, comuna)	O'higgins N° 189
4. Teléfono	61-2621011
PÁG. WEB	WWW.IMCABODEHOR NOS.CL
E-mail	OFICINADEPARTES@IMCABODEHOR NOS.CL
5. Representante Legal:	Nombre JAIME FERNANDEZ ALARCON
RUT	[REDACTED]
Cargo	ALCALDE
<b>B. Identificación Unidad de Ejecución</b>	
DESCRIPCIÓN: unidad o equipo en que recae la ejecución directa del proyecto [CESFAM, DEM, etc]	
1. Nombre Unidad	DAEM
2. Ubicación Organizacional, Dependencia.	O'higgins N° 189
3. Responsable/Coordinador hpv: Nombre, Cargo, profesión.	[REDACTED]
4. Dirección del equipo ejecutor	O'higgins N° 189
5.a. Teléfono - Fax	[REDACTED]
5.b E-mail	[REDACTED]
8. SECTOR AL QUE PERTENECE EQUIPO EJECUTOR (OPCIONES: educación municipal, salud municipal, desarrollo comunitario municipal, servicio de salud, universidad, servicio local de educación, privado, otro, según Lista desplegable celda)	EDUCACION MUNICIPAL otro... CUÁL? [REDACTED]

**C. PRESUPUESTO PROGRAMADO**

PRESUPUESTO 2022		
ITEMES	\$ SOLICITADO JUNAEB	TOTAL
<b>1 GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>\$ 1.632.000</b>	<b>\$ 1.632.000</b>
1.1 Bienes de consumo para actividades	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
1.2 Otros gastos generales (especificar...)	\$ 632.000	\$ 0
MOVILIZACIÓN	\$ 0	\$ 0
<b>2 RR HUMANO</b>	<b>\$ 6.600.000</b>	<b>\$ 6.600.000</b>
EQUIPO ESTABLE DIRECTO	\$ 6.600.000	\$ 0
<b>COSTO TOTAL ANUAL (suma columna)</b>	<b>\$ 8.232.000</b>	<b>\$ 8.232.000</b>

[2] debe coincidir con total costo anual presentado en perfil e equipo, tanto para solicitado a JUNAEB, como aporte local

VALOR CUOTAS (Indicar valor cuota solicitada por la Entidad ejecutora)	MONTO	FECHA DE PAGO
CUOTA 1:	\$ 8.232.000	TRAMITACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.232.000</b>	

Dicha suma corresponde al costo total de implementación de la intervención, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar. Cualquier modificación requerida deberá ser comunicada a JUNAEB quien determinará la pertinencia de su aprobación o rechazo.

**OCTAVO: DE LA RENDICION DE LOS GASTOS**

La rendición de cuentas correspondiente a los recursos transferidos debe ser entregada junto al Informe Final, según se establece en el presente convenio, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo.

La Entidad ejecutora, deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos, según lo estipulado en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República.

Esta deberá presentar en la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, tanto el informe técnico, como financiero, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del proyecto.

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la entidad colaboradora proceda a subsanar las mismas en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se debe encontrar finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme de rendición de cuentas tanto técnica como financiera del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad colaboradora efectuado por la Dirección Regional, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la entidad colaboradora.

**NOVENO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales integrantes del equipo ejecutor se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad

colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "*Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad*", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "*inhabilidades para trabajar con menores de edad*".

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de quienes que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier momento durante la vigencia del convenio con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al presente convenio.

#### **DECIMO: CONTRAPARTE TECNICA**

Para la correcta aplicación de los términos de referencia técnicos para la intervención y el seguimiento de las acciones en terreno, además de eventuales capacitaciones y/o habilitaciones técnicas, JUNAEB designa como contraparte técnica, al equipo regional de Salud de JUNAEB, para que aquel realice el seguimiento directo de la intervención y apoye en las coordinaciones intersectoriales necesarias para el desarrollo de esta intervención. El área del Programa Habilidades para la Vida de JUNAEB desde la Dirección Nacional entregará las orientaciones técnicas para la intervención.

Corresponderá a la Entidad Ejecutora, designar una contraparte técnica para la coordinación de acciones de la intervención.

#### **DECIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION**

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización de este, tendrá el carácter de dato sensible, al tenor de la ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada, en particular en lo preceptuado en el artículo 2° literal g), así como en razón de lo preceptuado en la ley N° 20.584, que regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud., en particular, la parte final del artículo 12, inciso final de la aludida regla.

Por lo tanto, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos deberán guardar reserva respecto de todos los antecedentes derivados del presente convenio.

#### **DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha en que se haya tramitado totalmente el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo extenderse de común acuerdo entre las partes, por un plazo máximo de un mes adicional, para la ejecución de todas las acciones programadas.

No obstante, y por razones de buen servicio, la ejecución de las actividades contempladas en el presente instrumento podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

#### **DECIMO TERCERO: TERMINO ANTICIPADO**

Las partes del presente convenio podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo.

JUNAEB, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para las entidades ejecutoras por las siguientes causales:

- a) En el caso que la entidad ejecutora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.
- b) En el caso que la entidad ejecutora no implemente las actividades planificadas dentro del plazo estipulado en la propuesta aprobada por JUNAEB.
- c) En el caso que la entidad ejecutora abandone intempestivamente la ejecución del servicio.
- d) En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecuta actividades vinculadas al programa.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
- f) Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los términos de referencia DAPS, aprobados mediante resolución exenta N°2696 de fecha 06 de septiembre de 2022.

#### **DECIMO CUARTO: NOTIFICACIONES**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, mediante el correo electrónico señalado en su propuesta técnica, o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Será obligación de las partes notificar a la otra en caso de que exista cambio en el correo electrónico antes señalado. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de las partes el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de correos electrónicos remitidos por una parte o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

#### **DECIMO QUINTO: EJEMPLARES**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad ejecutora.

**DECIMO SEXTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO SEPTIMO: PERSONERIAS**

La personería de doña [REDACTED] para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en su calidad de directora regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Resolución Exenta RA 173/366/2020 de fecha 15 de abril de 2020 de JUNAEB.

Por su parte la personería de don Jaime Fernández Alarcón, para representar a la entidad ejecutora del presente acuerdo, en su calidad de alcalde, consta en el decreto Alcaldicio N°250 de fecha 28 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan y se entienden conocidos entre ambas partes.

Para constancia firman,

Paula Del Carmen Vidal Muñoz  
Firmado digitalmente por Paula Del Carmen Vidal Muñoz  
Fecha: 2022.09.28 11:04:58-03'00'

**PAULA VIDAL MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR**  
**Y BECAS**

JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON  
Firmado digitalmente por JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON  
Fecha: 2022.09.27 16:28:42 -03'00'

**JAIME FERNANDEZ ALARCON**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE**  
**HORNOS**